



Resolución Gerencial Regional N°00845 -2024-GORE ICA/GRDS Ica, 04 DIC 2024

VISTO, el Informe Técnico N°797-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-0100898-2024, que contiene la Resolución N°06 de fecha 11 de noviembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°00961-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **LEONCIO RAMOS VALVERDE**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°429-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 05 de julio del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado en contra la Resolución Directoral Regional N°4304-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, que declaró improcedente la solicitud sobre pago de intereses legales generado por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total.

Que, el administrado interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°00961-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N°06, de fecha 11 de noviembre del 2024, mediante la cual se resuelve **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°05, de fecha 25 de octubre del 2024, por falta de medio impugnatorio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **LEONCIO RAMOS VALVERDE**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante Resolución N°06, de fecha 11 de noviembre del 2024, mediante la cual se resuelve **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°05, de fecha 25 de octubre del 2024, por falta de medio impugnatorio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **LEONCIO RAMOS VALVERDE**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, **PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N°429-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 05 de julio del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado en contra la Resolución Directoral Regional N°4304-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, que declaró improcedente la solicitud sobre pago de





intereses legales generado por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total. **SEGUNDO: REQUIERE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa otorgando al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1991 conforme a la Resolución Directoral N°1339 de fecha 03 de junio del 2013, debiendo establecerse el monto en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N°25920; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.

Estando al Informe Técnico N°797-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°429-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 05 de julio del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado en contra la Resolución Directoral Regional N°4304-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, que declaró improcedente la solicitud sobre pago de intereses legales generado por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total.

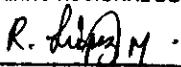
ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por don **LEONCIO RAMOS VALVERDE**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa otorgando al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1991 conforme a la **Resolución Directoral N°1339 de fecha 03 de junio del 2013**, debiendo establecerse el monto en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N°25920; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. **ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL